

BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO

“ENERGIA QUE NOS UNE DE NORTE A SUR CON CHAVITO”

En Santiago de Chile, a **28 de febrero 2025**, se ha organizado el Concurso denominado **“ENERGIA QUE NOS UNE DE NORTE A SUR CON CHAVITO”** (en adelante el **“Concurso”**), por parte de **GASCO GLP S.A.**, RUT N°96.568.740-8, representada por don **Fernando Ledesma Escudero**, cédula nacional de identidad N°**13.699.204-K**, ambos domiciliados –para estos efectos– en calle Santo Domingo N°1061, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante también **“GASCO”**), la que se rige por las siguientes bases de concurso (en adelante las **“Bases”**), cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: PERÍODO Y ÁREA DE VIGENCIA DEL CONCURSO.

- 1.1. El Concurso se llevará a cabo en el período comprendido entre 3 al 31 de marzo de 2025, ambas fechas inclusive, (en adelante el “Período de Vigencia”).
- 1.2. La cobertura del Concurso se extenderá a todas las comunas del territorio nacional a excepción de la comuna de Isla de Pascua (en adelante, la “Zona de Cobertura”).
- 1.3. En consecuencia, se deja constancia que el presente Concurso no será aplicable en aquellas comunas o sectores distintos de los antes identificados.

SEGUNDO: REQUISITOS Y CONDICIONES PARA PARTICIPAR DEL CONCURSO.

2.1. Requisitos generales. Podrán participar en este Concurso todo aquel que cumpla con los siguientes requisitos:

- (i) Ser persona natural mayor de dieciocho (18) años de edad.
- (ii) Tener residencia o domicilio en la Zona de Cobertura.

2.2. Modo de participar en el Concurso:

- (i) Seguir la cuenta oficial de Instagram de GASCO @gascochile.
- (ii) Ver 1 de las 4 cápsulas semanales que aparecerá el Instagram señalado precedentemente, y responder correctamente las preguntas relacionadas al video que se publicará en historias. De esta manera se entenderá que la persona ya estará participando por un año de gas gratis que se sorteará una vez a la semana.

Las publicaciones y el anuncio de ganadores se realizarán en las siguientes fechas:

Semana 1	Publicación video 3 de marzo	Ganador: martes 11 marzo
Semana 2	Publicación video 10 de marzo	Ganador martes 18 marzo
Semana 3	Publicación video 17 de marzo	Ganador martes 25 marzo
Semana 4	Publicación video 24 de marzo	Ganador lunes 31 de marzo

TERCERO: EXCLUSIONES.

Se deja expresa constancia que no podrán participar en este Concurso las siguientes personas:

- (i) Accionistas, directores, gerentes y personal dependiente de GASCO y sus empresas relacionadas;
- (ii) Aquellos que son partes de la red de comercialización (subdistribuidores, venta directa, etc.) de GASCO y sus trabajadores, tales como choferes, asistentes de repartidor, entre otros; y
- (iii) Cónyuges y parientes hasta el primer grado de afinidad inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, GASCO se reserva la facultad de excluir a quienes participen del Concurso si, a su juicio exclusivo, comete cualquier infracción a las disposiciones contenidas en estas Bases, en especial, por no cumplir con alguno de los requisitos expuestos en la Cláusula Segunda o por aplicación de las causales de exclusión anteriormente señaladas.

CUARTO: DE LOS PREMIOS.

4.1. Descripción de los Premios.

Dentro de aquellas personas que hayan cumplido con los requisitos señalados en la Cláusula Segunda de las presentes Bases, GASCO entregará los siguientes premios (en adelante el "Premio" o los "Premios"):

- **4 premios de un año de gas GASCO gratis, el que consiste en 12 vales de carga de 15 kilos.**

4.2. Plazo de entrega de los Premios.

El plazo de entrega del premio es de quince (15) días hábiles, contados desde que el Ganador sea contactado por GASCO y éste responda validando sus datos para la entrega del premio.

4.3. Extensión de la responsabilidad de GASCO.

La responsabilidad de GASCO finaliza con la entrega de los premios descritos en el numeral 4.1. de las presentes Bases a los ganadores. Bajo ningún concepto GASCO deberá responder o reintegrar al ganador a ningún costo o gasto en que este incurra debido a su participación en el presente Concurso, ni por cualquier otra causa.

4.4. Imposibilidad de reemplazo de los Premios.

El ganador del Concurso no podrá solicitar ni efectuar cambio del Premio antes indicado, ni canjearlo por dinero en efectivo u otra alternativa. Si el ganador desiste de aceptar y/o usar el Premio, no tendrá derecho a compensación o indemnización de ningún tipo. En consideración a lo expuesto, el Premio no incluye ningún otro concepto, bienes o servicios distintos de los enunciados específicamente, y no incluye el pago de montos o beneficios extras, gastos y/o cualquier concepto adicional en los que, eventualmente, pueda incurrir el ganador para reclamar, retirar y/o hacer efectivo su derecho sobre el Premio. GASCO deja expresa constancia que el Premio es de carácter personal e

intransferible, y no podrá ser cambiado o canjeado por dinero u otras especies, excepto en aquellos casos calificados de acuerdo con lo señalado en la sección 4.5. siguiente.

4.5. Modificación de los Premios.

GASCO podrá modificar total o parcialmente del Premio a entregar en ciertos casos calificados, por otros de la misma especie, de igual o mayor valor al mencionado en estas Bases, velando por no causar un perjuicio al ganador y en pleno cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Ley N°19.496, sin que dicha modificación genere derecho a indemnización alguna para el participante y/o ganador, siendo suficiente notificación la que realice mediante anuncio en el Instagram de Gasco @gascochile y notificación por inbox. Cuando se trate de un cambio en el Premio una vez determinados el ganador, el mismo podrá efectuarse hasta el momento de la adjudicación, lo que será realizado previa comunicación por escrito a quien haya resultado ganador.

QUINTO: SORTEO.

5.1. Fecha y lugar del Sorteo.

El Sorteo (en adelante el "Sorteo") de los Premios se realizarán los siguientes martes de marzo y abril respectivamente, de acuerdo a lo establecido en la tabla de la cláusula 2.2. de las presentes bases.

Los ganadores serán anunciados por la cuenta oficial de Instagram de GASCO @gascochile.

5.2. Sorteo del Ganador.

El Sorteo del ganador del Concurso se realizará aleatoriamente mediante el uso de la plataforma www.sortea2.com con el objeto de seleccionar al ganador y que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Bases.

En caso de que los participantes sorteados cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases, será el ganador del Sorteo en cuestión y tendrá derecho a recibir el premio antes descrito, en conformidad a lo indicado en la Cláusula Cuarta.

En el supuesto que el participante seleccionado no se ajustare a los requisitos establecidos en las Bases, se procederá a seleccionar a otro participante como ganador en su reemplazo, de manera tal de hacer posible la determinación del ganador.

5.3. Método de notificación al Ganador.

Se notificará al ganador vía correo electrónico y llamado telefónico para coordinar y confirmar sus datos.

El ganador deberá confirmar sus datos para la entrega del Premio en un plazo máximo de 5 días hábiles para el año de gas gratis, contados desde que hayan sido contactado por GASCO, por la misma vía.

Se entenderá que ha sido contactado, cuando se hayan realizado las llamadas telefónicas y/o inbox de instagram.

En caso de que el ganador no se contacte con GASCO o no responda dentro del plazo señalado, se entenderá que ha desistido del premio, sin derecho a indemnización o compensación de ninguna especie, quedando GASCO plenamente facultado para utilizarlo para el fin que estime conveniente.

5.4. Reserva de derechos.

GASCO se reserva el derecho de cancelar, modificar o suspender el Concurso por circunstancias no previstas que sean ajenas a la voluntad de GASCO, aclarándose que cualquier modificación será ajustada a la legislación vigente.

5.5. Exclusión de responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor.

Se deja constancia que GASCO no tendrá responsabilidad alguna por cualquier retraso o incumplimiento en la realización del Concurso en caso que la causa de los mismos resulte de la aplicación de una causal de caso fortuito o fuerza mayor en los términos del artículo 45 del Código Civil.

SEXTO: AUTORIZACIÓN.

Las personas que participen en este Concurso otorgan desde ya autorización a GASCO para el uso de su nombre, imagen para la filmación, fotografía y difusión de los mismos en comerciales para televisión, radio, prensa escrita, redes sociales u otros medios de difusión que considere conveniente, y para testimoniales sin que la misma autorización conceda a los participantes, derecho a contraprestación o indemnización alguna.

Asimismo, otorgan autorización expresa a GASCO para la utilización de sus datos personales para envío de campañas, informaciones, comunicaciones, y análisis estadísticos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°21.719.

SÉPTIMO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de reclamos o disconformidad de algún participante del presente Concurso, deberá formularse por escrito en la Oficina Central de GASCO ubicada en calle Santo Domingo N°1061, comuna y ciudad de Santiago, explicando de forma precisa y clara la situación que motiva el reclamo y presentar este dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha en que se verifique el hecho que lo origina.

Si, tras la correspondiente respuesta otorgada se mantiene el reclamo por parte del participante, la discrepancia o conflicto, será sometida al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna y ciudad de Santiago, fijando el domicilio en dicha comuna para estos efectos. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho del participante de ejercer los derechos legales que le correspondan.

OCTAVO: RESERVA DE ACCIONES

GASCO se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante la vigencia del Concurso, incluyendo, pero no limitado a falsificación, suplantación de identidad, adulteración de la información, etc.

NOVENO: CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases se encontrarán en la página web de www.gasco.cl, y un ejemplar completo de las mismas estará disponibles en la oficina ubicada en calle Rosas N°1062, comuna y ciudad de Santiago.

La participación en el Concurso y, en consecuencia, la adquisición de los productos que a ella se refieren, implican el total conocimiento y aceptación de las presentes bases, así como las decisiones que posteriormente pueda adoptar GASCO con relación a cualquier cuestión no prevista en las mismas. La participación en la promoción igualmente importa aceptar que GASCO pueda modificar estas bases en cualquier aspecto y especialmente en cuanto al plazo de duración de la misma. En caso de resultar necesario, GASCO se reserva el derecho de modificar, ampliar y/o aclarar estas Bases.

GASCO se reserva la facultad de decisión respecto de toda situación no prevista en estas Bases.

PERSONERÍA.

La personería de don Fernando Ledesma Escudero para representar a GASCO GLP S.A. consta en escritura pública de fecha 6 de septiembre de 2024 suscrita ante el Notario de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

Firma electrónicamente en representación de GASCO GLP S.A. don Fernando Ledesma Escudero.